

SUBSIDIO DE CESANTÍA

Es un beneficio que otorga el Estado a todas aquellas personas que hayan sido finiquitadas por los Art.161 y/o 159 inciso 6. Dicho beneficio, consiste en un ingreso de carácter decreciente por 12 meses de acuerdo a lo siguiente:

CUOTAS

Cuota N° 1-2-3 \$ 17.338

Cuota N° 4-5-6 \$ 11.560

Cuota N° 7 a 12 \$ 8.886

REQUISITOS :

- Finiquito de trabajo en el cual se estipule la causal asociada al Art. 161 (necesidades de la empresa) o Art. 159 inciso 6 (términos de servicio que dio origen al contrato)
- Tener a lo menos 12 meses de cotizaciones o 52 semanas de imposiciones correlativas.
- Acudir a la caja de compensación correspondiente o INP según sea el caso, y solicitar el formulario respectivo para optar al beneficio, el cual deberá ser completado, firmado y timbrando por el empleador.
- Acudir a la Oficina de intermediación laboral (OMIL) con formulario y finiquito a inscribirse como beneficiario del Subsidio de Cesantía.
- Haber sido contratado antes de Octubre del año 2002.